

LEY 2416 DEL 9 DE AGOSTO DE 2024

“POR LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PROYECTOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS REQUERIDAS PARA EL ESTUDIO, EL TENDIDO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES, SE CREA LA SERVIDUMBRE LEGAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tema en síntesis: La ley busca garantizar el acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, declarando su prestación como de utilidad pública e interés social, estableciendo servidumbres legales para la instalación de infraestructura, y promoviendo la conectividad digital y el uso compartido de redes.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Los proyectos y obras para la provisión de servicios públicos de telecomunicaciones se declaran de utilidad pública e interés social.
2. La provisión de redes y servicios de telecomunicaciones se habilita de forma general, con una contraprestación al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. Garantía de acceso continuo a Internet como servicio público esencial.
4. Los predios necesarios para la instalación y operación de redes de telecomunicaciones estarán sujetos a servidumbre legal para garantizar su uso en beneficio del servicio público.
5. Fomento de la inversión en redes e infraestructura de telecomunicaciones para aumentar la cobertura y calidad de los servicios.
6. Uso compartido de redes de forma eficiente y sostenible.
7. Ajustes al artículo 10 y adiciones al artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 para reflejar los principios de promoción y acceso universal a las TIC.
8. Garantías para el respeto de los límites de exposición a campos electromagnéticos según estándares internacionales.
9. Las disposiciones para radiodifusión sonora y televisión abierta mantienen su normativa específica, con opciones de transición al régimen general de habilitación.

